

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN CEPAIM, PARA LA INTEGRACION DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA ZONA RURAL EN LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN. AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, en nombre y representación de la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**, (C.I.F. nº P3700000G) con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, **LA FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES**, con N.I.F.: G-73600553, con domicilio social en calle Luisa Muñoz, num.6, 28019 de Madrid y representada en este acto por [REDACTED] en calidad de Director General de Fundación Cepaim; constando su inscripción en el Registro de Fundaciones estatal por Orden Ministerial de 18/02/2009, con número de registro 908.

Los dos se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

EXPONEN

Que las Entidades firmantes tienen intereses comunes en la atención a colectivos desfavorecidos, instrumentándose las actuaciones desarrolladas a través de la colaboración en diferentes sectores de la Acción Social, tanto con Entidades privadas sin ánimo de lucro como con otras Administraciones Públicas, en el marco jurídico establecido por la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León.

Que, así mismo, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su artículo 5 que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, definiendo en su artículo 19 la relación de las prestaciones del sistema orientadas a atender dichas necesidades, en este caso, de personas en situación de extrema vulnerabilidad.

Que, para tal cometido, la Corporación Provincial opta por la firma del presente convenio, con la Fundación Cepaim-Acción integral con migrantes, entidad sin ánimo de lucro y que cuenta con gran arraigo social y con contrastada experiencia en el ámbito de la atención humanitaria y la acogida a personas migrantes y personas vulnerables solicitantes de asilo y protección internacional.

En este sentido, la Fundación Cepaim tiene una dilatada experiencia en programas de lucha contra la despoblación mediante el acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad social, que migran desde zonas urbanas hacia espacios rurales, convirtiéndolos en un contexto de oportunidades laborales y de mejora de la calidad de vida de estas personas y sus familias. Siendo a su vez las personas migrantes agentes de revitalización y desarrollo de las comunidades rurales de recepción, facilitando el mantenimiento de los servicios públicos municipales, convirtiéndose en una oportunidad para las poblaciones locales.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	13/03/2025 14:04:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)			
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)			
Firmante	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES [REDACTED]			
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/13	

En consecuencia, con el objetivo de responder a las necesidades descritas, la Diputación Provincial y la Fundación Cepaim - Acción integral con migrantes, acuerdan suscribir un convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

La Diputación de Salamanca y la entidad Fundación Cepaim Acción integral con migrantes, suscriben el presente convenio con el objeto de facilitar procesos de movilidad urbana-rural, empoderar a colectivos vulnerables y luchar contra la despoblación bajo el enfoque de participación social y desarrollo comunitario.

SEGUNDA. - PERFIL DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias todas las personas, con especial atención a familias y colectivos vulnerables, que tengan interés en iniciar o desarrollar su proyecto de vida en los municipios rurales de la provincia de Salamanca.

TERCERA. - AMBITO DE APLICACIÓN

Personas que acudan a dispositivos de atención de Salamanca capital y provincia residentes en la capital y provincia con la finalidad de migrar desde zonas urbanas hacia zonas rurales de la provincia.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

Serán compromisos de la Fundación prestar atención directa a personas que acudan a dispositivos de Salamanca capital y provincia beneficiarias del objeto de este convenio, entre ellos:

1. Facilitar la inserción laboral y social en el medio rural de Salamanca especialmente de personas y/o familias vulnerables.
2. Aplicar medidas de acompañamiento socioeconómico para apoyar la realización del itinerario de inserción (alojamiento temporal, transporte, etc.), la realización de visitas previas y el traslado.
3. Informar con antelación a los servicios sociales de la Diputación sobre la intervención propuesta en el caso de traslados de familias a los municipios de acogida, así como comunicar y colaborar con el CEAS correspondiente y los municipios del territorio de acogida en el proceso de intervención estructurado.
4. Proporcionar a los municipios rurales recursos humanos y organizativos que permitan aumentar y fijar población, así como el impulso de actividades sociales y económicas que puedan estar amenazadas por la situación de despoblamiento, con especial atención hacia mujeres.
5. Mejorar la percepción social de colectivos vulnerables en su faceta de nuevos y nuevas pobladoras, dando visibilidad a los aspectos positivos que aportan al desarrollo local de municipios que se encuentran en proceso de pérdida de población y recursos.

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/03/2025 14:04:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES		
Url de verificación		Página	2/13

6. Realizar acciones de sensibilización y dinamización rural que permitan la participación de colectivos vulnerables, como personas migrantes, mayores y jóvenes del entorno en la comunidad, y la creación de espacios de encuentro comunicativos e interculturales.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1. La Diputación Provincial de Salamanca se compromete, a aportar la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000,00€) en el ejercicio 2025, destinados a cofinanciar los gastos derivados de la atención a personas y colectivos contemplados en la estipulación segunda del presente convenio para lo que existe consignación presupuestaria en la partida 60.2310D.4803100.
2. Coordinar con la entidad el seguimiento profesional de la situación de las familias y colectivos participantes del programa en el territorio de integración, de acuerdo a un plan de intervención establecido.

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 que se deriven del cumplimiento de los compromisos contemplados en la estipulación cuarta del presente convenio.

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Las prestaciones económicas o entregas materiales concedidas a beneficiarios contemplados en la cláusula segunda del convenio con el fin de cubrir necesidades básicas de subsistencia: alimentos, cuidados personales y alojamiento y suministros, desplazamientos y todas aquellas necesidades contempladas para la plena integración de las personas y familias en el medio donde se asienten.
- Los gastos de personal técnico y coordinación, desplazamiento del mismo realizado para la prestación de las intervenciones objeto de convenio, así como de aquellos servicios técnicos y profesionales necesarios para el desarrollo de las actividades previstas, tales como acciones formativas, talleres, etc. Conforme a lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.
- Los gastos derivados de acciones de sensibilización y dinamización rural destinados a favorecer la integración y la creación de espacios de encuentro comunicativo e intercultural: materiales de divulgación y de sensibilización así como el material fungible necesario para el desarrollo de acciones colectivas y comunitarias.
- Los gastos del Centro de Atención (alquiler y suministros básicos)

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Los gastos de manutención, y protocolo.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas.

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/03/2025 14:04:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES		
Url de verificación		Página	3/13

- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- Los impuestos personales sobre la renta.

SEPTIMA. - COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

OCTAVA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago.

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial procederá a abonar a la Fundación Cepaim Acción integral con migrantes, mediante pago único, la cantidad veinticuatro mil euros (24.000,00 €), quedando exonerada esta entidad de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- 1 Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. Junto con esta memoria general se le requiere a la entidad la presentación de datos detallada del **ANEXO IV**.

2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (**ANEXO I**)
- 2.2. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (**ANEXO II y III**).

Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/03/2025 14:04:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES		
Url de verificación		Página	4/13

- 2.3. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 2.4. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:
- 2.1.1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien
 - 2.1.2. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.
- 2.5. La justificación del gasto por desplazamientos se acreditará mediante certificación del responsable de CEPAIM aportando una relación detallada de los mismos: profesional, fecha del desplazamiento, destino, kilómetros realizados y coste.

NOVENA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente hasta el **28 de febrero del 2026**, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Fundación Cepaim-Acción integral con migrantes son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/03/2025 14:04:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES		
Url de verificación		Página	5/13

- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/03/2025 14:04:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES		
Url de verificación		Página	6/13

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMO SEGUNDA. - RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas por causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculice o impida el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DECIMOTERCERA. -CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Acuerdo. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente estipulación, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.

1. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente estipulación continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Acuerdo de Colaboración e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal regulada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/03/2025 14:04:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES		
Url de verificación		Página	7/13

que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de acuerdo a con las categorías de datos tratados, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

DECIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes garantizan mutua y recíprocamente a la otra el cumplimiento con lo dispuesto en la normativa legal, y de forma específica en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos personales y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales y, a tal efecto, se comprometen a:

- (i) utilizar los datos de carácter personal a los que tengan acceso única y exclusivamente en cumplimiento de los fines para los que sean solicitados;
- (ii) observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y los reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.
- (iii) a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tengan acceso, ni tan si quiera a efectos de su conservación.
- (iv) a destruir los datos facilitados por la otra parte una vez agotado el fin para el que fueron solicitados; en general, a facilitar al particular el ejercicio de cuantos derechos le asistan en virtud de la legislación vigente, en especial los derechos ARCO, de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

Para solicitar información y comprobar por parte del Usuario/a el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula, así como ejercer los derechos anteriormente mencionados o, en general, para cualquier otro tipo de comunicación en la materia, ambas partes designan la información de contacto que aparece en el área de Contacto de sus respectivas páginas Web.

Cada una de las Partes será responsable, en exclusiva, del cumplimiento de las obligaciones que, de conformidad con la normativa de Protección de Datos, resulten directamente aplicables.

Todo ello, durante la vigencia del presente Convenio y subsistiendo una vez finalizado el mismo.

Igualmente, autoriza expresamente de forma libre, específica, informada, e inequívoca a Fundación Cepaim para el envío de comunicaciones informativas relativas a proyectos y actividades de la entidad por medios electrónicos y/o otros medios de comunicación tradicionales (correo postal).

DÉCIMO QUINTA. - CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se registrará por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEXTA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/03/2025 14:04:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES		
Url de verificación		Página	8/13

beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO SEPTIMA - SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO OCTAVA. - PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO NOVENA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 y, en todo caso, hasta que finalicen las actuaciones que se derivan del mismo, debiendo existir, para su prórroga, acuerdo expreso de los órganos competentes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio a la fecha de la firma

POR LA FUNDACIÓN CEPAIM

POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

EL DIRECTOR

EL PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/03/2025 14:04:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES		
Url de verificación		Página	9/13

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN CEPAIM-ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, AÑO 2025. INTEGRACION DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN LA ZONA RURAL EN LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN	
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
1.- Gastos imputados a esta Subvención	
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>	
Total gastos actividad	
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>	
1.- Diputación de Salamanca	
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:	
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>	
Total ingresos actividad	

En..... a..... de..... de.....

EL DIRECTOR

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/03/2025 14:04:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES		
Url de verificación		Página	10/13

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN CEPAIM-ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, AÑO 2025. INTEGRACION DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN LA ZONA RURAL EN LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	PORCENTAJE DE IMPUTACION	FECHA PAGO

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

Salamanca, a _____ de _____ de 202__.

EL DIRECTOR

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/03/2025 14:04:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES		
Url de verificación		Página	11/13



Resolución de Presidencia n° 1148/25 de 07 de marzo de 2025

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN CEPAIM-ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, AÑO 2025. INTEGRACION DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN LA ZONA RURAL EN LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS

[illegible]

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

En _____, a _____ de _____ de 202

EL DIRECTOR

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/03/2025 14:04:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES		
Url de verificación		Página	12/13

A N E X O IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN CEPAIM-ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, AÑO 2025.

INTEGRACION DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN LA ZONA RURAL EN LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

ZONA ACCIÓN SOCIAL	LOCALIDAD	BENEFICIARIO	CONTENIDO DEL SERVICIO	IMPORTE DE LA AYUDA
TOTAL				
ZONA ACCIÓN SOCIAL	LOCALIDAD	POBLACIÓN DESTINATARIA. PERFIL Y NUMERO DE PARTICIPANTES	CONTENIDO ACCIÓN COMUNITARIA - SENSIBILIZACIÓN	IMPORTE DE LA AYUDA
TOTAL				

Salamanca, a de de 202__.

EL DIRECTOR

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/03/2025 14:04:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES		
Url de verificación		Página	13/13